



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 523-2024-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 29 de agosto de 2024.

**VISTOS:**



El Informe N° 198-2023-UNADQTC/VPA-PSEC de fecha 13 de noviembre de 2023, Informe N° 092-2023-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de 28 noviembre de 2023, Informe N° 1024-2023-UNADQTC/PCO-OPP, 29 de noviembre de 2024, Informe N° 252-2023-UNADQTC/VPA-PSEC de fecha 11 de diciembre de 2023, Memorandum N° 1854-2023-UNADQTC/PCO-VPA de 14 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/VPA-PSEC de fecha 27 de marzo de 2024, Informe N° 276-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 11 de abril de 2024, Informe Legal N° 130-2024-UNADQTC/AJ de 16 abril de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 077-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 15 de mayo de 2024, Acta de Sesión Ordinaria N° 29-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



Que, al respecto tenemos lo señalado en el artículo 124° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, que precisa *"La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria"*;

Que, en relación a ello es importante considerar que la aprobación de este reglamento impulsa el arte y la cultura como elementos fundamentales tanto dentro de la comunidad universitaria como en el desarrollo cultural de la región y el país, alineándose con los principios de la Responsabilidad Social Universitaria establecidos en la Resolución Viceministerial N° 007-2022-MINEDU;

Que, con Informe N° 198-2023-UNADQTC/VPA-PSEC de fecha 13 de noviembre de 2023, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, remite el Informe Técnico sobre reglamento de uso de la sala nacional Mariano Fuentes Lira y Tienda N° 03 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, mediante Informe N° 1024-2023-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 29 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realiza las observaciones sobre "Reglamento de Uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira y Espacio Expositivo N° 03 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, a través del Informe N° 222-2023-UNADQTC/VPA-PSEC de fecha 11 de diciembre de 2023, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, remite el levantamiento de observaciones levantadas;

Que, con Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/VPA-PSEC de fecha 27 de marzo de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural de fecha 27 de marzo de 2024, remite a la Vicepresidencia Académica el Informe Técnico de "Reglamento de Uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira y Espacio Expositivo N° 03 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, emitido el Informe N° 134-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 05 de abril de 2024, se observa que el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, emite opinión favorable respecto al "Reglamento de Uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira y Espacio Expositivo N° 03 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", opinión que es respaldada con el Informe N° 0276-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 11 de abril del 2024;

Que, verificado el Informe legal N° 130-2024-UNADQTC/AJ de fecha 16 de abril de 2024, a través del cual el Asesor Legal, emite opinión favorable para la aprobación del "Reglamento de Uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira y Espacio Expositivo N° 03 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, con Informe N° 127-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 19 de junio del 2024, la Vicepresidencia Académica, presenta el "Reglamento de Uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira y Espacio Expositivo N° 03 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", con corrección y estilo diagramado, conforme a lo solicitado con Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 077-2024-SO-CCO-UNADQTC;

Que, a través del Informe N° 470-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 01 de agosto de 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora remite el "Reglamento de Uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira y Espacio Expositivo N° 03 de la Universidad Nacional de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



Arte Diego Quispe Tito del Cusco" para conocimiento y aprobación por la Comisión Evaluadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Continuada de la Sesión Ordinaria N° 029-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar la "Reglamento de Uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira y Espacio Expositivo N° 03 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "Reglamento de Uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira y Espacio Expositivo N° 03 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** el cumplimiento del Reglamento aprobado en el párrafo precedente, conforme al artículo 8° del Reglamento aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

Atentamente.

  
Mg. Abg. Milagros Camarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito





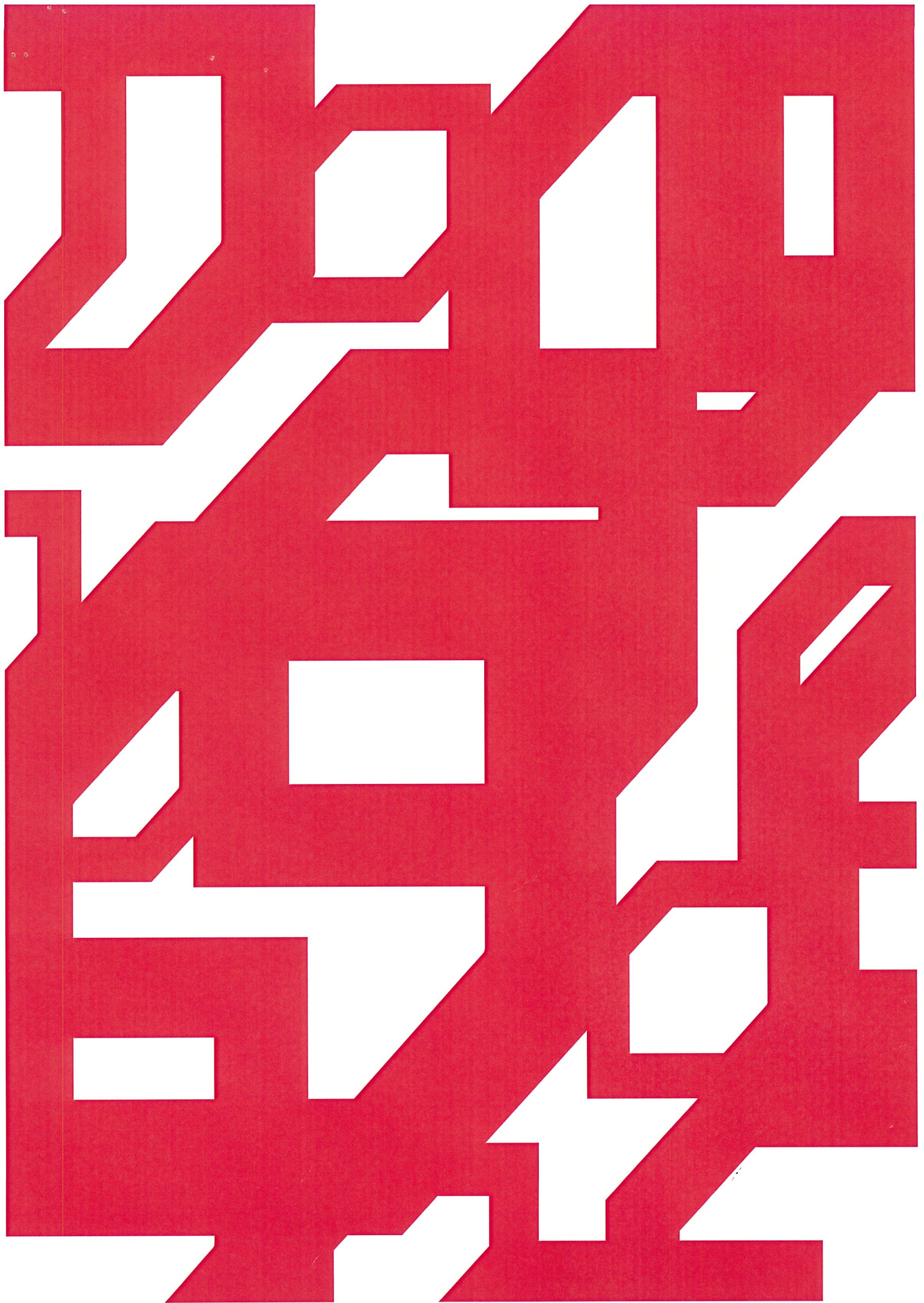
# REGLAMENTO DE USO DE LA SALA NACIONAL MARIANO FUENTES LIRA Y EL ESPACIO EXPOSITIVO N.º 03

UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO  
DEL CUSCO

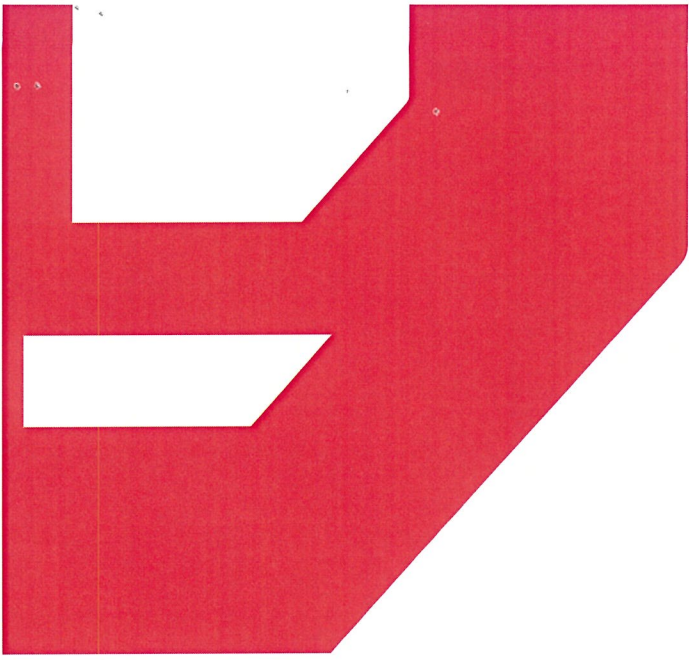
# Yo Sumo al Licenciamiento











**REGLAMENTO  
DE USO DE LA  
SALA NACIONAL  
MARIANO FUENTES  
LIRA Y EL ESPACIO  
EXPOSITIVO N.º 03**

**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO  
DEL CUSCO**











## AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

**M. Cs. Víctor Ayma Giraldo**  
Presidente de la Comisión Organizadora

**Mag. Yohn Augusto Lasteros Hcigado**  
Vicepresidente Académico

**Mag. Mario Curasi Rodríguez**  
Vicepresidente de Investigación



### REGLAMENTO DE USO DE LA SALA NACIONAL MARIANO FUENTES LIRA Y EL ESPACIO EXPOSITIVO N.º 03

Número:	1.0	N.º Resolución: RP N° 000-2024-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión: 00/00/24
Reemplaza a:	Resolución Vice- presidencial de Investigación N.º 472-2019-UNAD- QTC/VPI	N.º Resolución: 472-2019	Fecha de emisión: 05/11/19
Órgano/ unidad	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
Elaborado por:	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
Revisado por:	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN		
Aprobado por:	COMISIÓN ORGANIZADORA		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



# Contenido

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES 8

#### CAPÍTULO I

##### FINALIDAD, ALCANCE, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y DEFINICIONES 8

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 11

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS INSTALACIONES/DE LAS SALAS 11

#### CAPÍTULO II

##### DE LA ESTRUCTURA U ORGANIZACIÓN A CARGO DE LA SALA 11

#### CAPÍTULO III

##### DE LAS EXPOSIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE GRADO Y DE INVESTIGACIÓN 11

#### CAPÍTULO IV

##### DEL CONTROL Y MANTENIMIENTO, PROHIBICIONES, INFRAESTRUCTURA Y SUPERVISIÓN 15

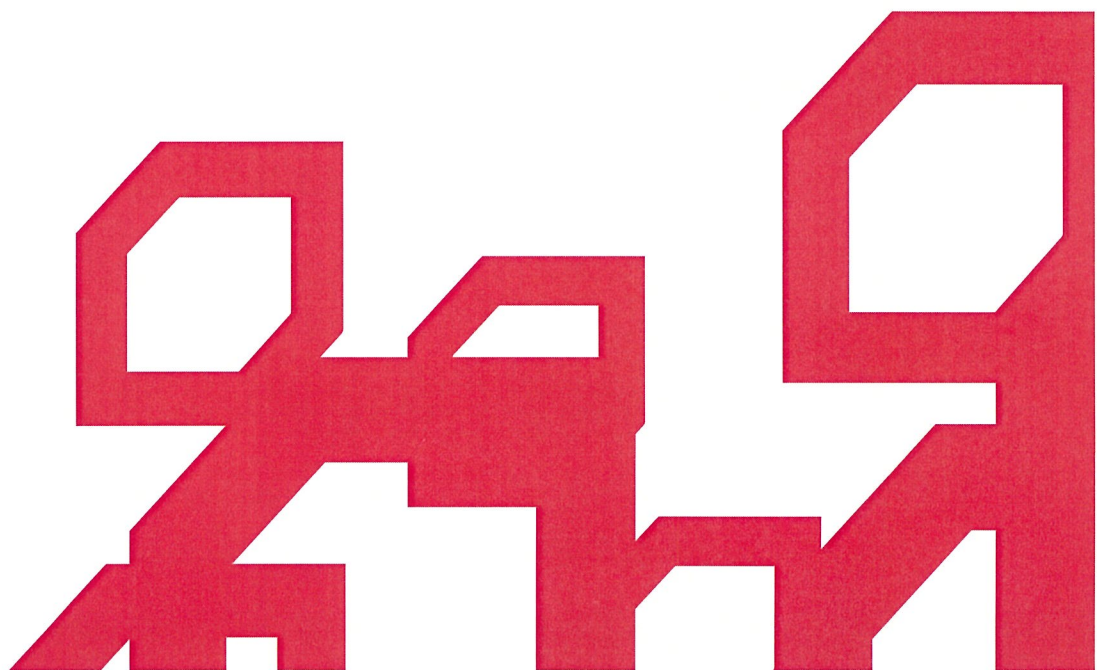
### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA 16

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 16

### Anexo N.º 01 18











# REGLAMENTO DE USO DE LA SALA NACIONAL MARIANO FUENTES LIRA Y EL ESPACIO EXPOSITIVO N.º 03



## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I FINALIDAD, ALCANCE, OBJETIVOS, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

#### Artículo 1. Finalidad

El propósito del Reglamento de uso de la “Sala Nacional Mariano Fuentes Lira” y el “Espacio Expositivo N.º 03” es establecer un marco normativo, que garantice el correcto funcionamiento y desarrollo de eventos artísticos. Además, busca facilitar la organización, promoción y difusión de exposiciones, contribuyendo al desarrollo cultural y artístico de la comunidad universitaria.

#### Artículo 2. Alcance

El presente Reglamento es de aplicación de los profesionales en artes con formación autodidacta, egresados de escuelas de arte y/o universidades, docentes y estudiantes de la ESABAC, y docentes y estudiantes de la UNADQTC (en casos de exposiciones grupales), ya sean del ámbito local, nacional o internacional. Además de ello, su uso será destinado a actividades académicas y/o culturales que el comité curatorial determine.

#### Artículo 3. Objetivos

La Sala Nacional de Cultura Mariano Fuentes Lira y el Espacio Expositivo N.º 03 tienen los siguientes objetivos:

- Desarrollar actividades artísticas y culturales que denoten un compromiso de responsabilidad social, mediante la prestación del espacio expositivo y servicios para exposiciones (galería, museografía y curaduría), los mismos que deben de tener un carácter artístico, cultural y educativo para generar un impacto a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Promover el arte y la cultura mediante proyectos expositivos.
- Impulsar la investigación artística mediante el uso y manejo de conceptos, así como de la estética, a nivel individual y colectivo para la promoción, difusión y desarrollo del arte visual.
- Brindar apoyo a los artistas locales, nacionales e internacionales, en el desarrollo de su propuesta artística individual y/o colectivo.
- Impulsar y promover la producción artística de los estudiantes y docentes de la ESABAC, así como de los docentes de la UNADQTC.

En ese contexto, la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira y el Espacio Expositivo N.º 03 se presentan como piezas clave en la misión de la Universidad, para fomentar la cultura y las artes visuales en su comunidad y más allá.



#### Artículo 4. Base legal

- Constitución Política del Estado Peruano
- Ley N.º 30220, “Ley Universitaria”
- Ley N.º 29973, “Ley de la persona con discapacidad”.
- Ley N.º 30597, “Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco”.
- Ley N.º 30851; “Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597”.
- Ley N.º 31645, “Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, por Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”.
- Ley N.º 28296, “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento”.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS-TUO de la “Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y sus modificatorias”.
- Decreto Supremo 014-2018-MINEDU, “Disposiciones para la implementación de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018”.
- Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución y Modificatorias”.
- Resolución Viceministerial N.º 007-2022-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Implementación de la Gestión de la Responsabilidad Social Universitaria”.
- Resolución de Consejo Directivo N.º 043-2020-SUNEDU-CD, que aprueba el “Reglamento de Procedimiento de Licenciamiento para Universidades nuevas y anexos”.
- “Resolución de Comisión Organizadora N.º 404-2023-UNADQTC/PCO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”.
- Resolución de Comisión Organizadora N.º 252-2021-UNDQT/CO, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”.
- Resolución Presidencial N.º 463-2022-UNDQT/PCO, que aprueba establece la “Directiva para la Elaboración, Aprobación y Derogación de Actos Resolutivos, así como la Elaboración y Modificación de Documentos de Gestión Normativos y orientadores de la UNADQTC”.

#### Artículo 5. Definiciones

##### 5.1. Actividad artística

Cualquier acción o proceso creativo relacionado con la investigación y producción de arte. Esto puede incluir la creación de obras visuales, esculturas, instalaciones, performances u otras expresiones artísticas.

##### 5.2. Actividad cultural

En el contexto de un museo o galería de arte, una actividad cultural puede referirse a eventos, programas educativos, charlas, talleres u otras





actividades que buscan promover la comprensión y apreciación de la cultura y las artes.

### 5.3. Catálogo

Un catálogo es un documento impreso, o digital, que acompaña a una exposición; contiene información detallada sobre las obras de arte, biografías de los artistas, ensayos críticos y otros elementos que complementan la experiencia de la exposición.

### 5.4. Exposición bipersonal

Una exposición bipersonal presenta obras de dos artistas. Este formato permite explorar las relaciones, contrastes o similitudes entre los enfoques individuales de cada artista.

### 5.5. Exposición colectiva

Una exposición colectiva presenta obras de arte de varios artistas. Cada participante contribuye con una o más piezas, y la muestra puede organizarse en torno a un tema común o, simplemente, mostrar la diversidad de estilos y enfoques artísticos. Este tipo de exposición está a cargo de un coordinador general.

### 5.6. Exposición de grado

Una exposición de grado es una presentación pública de las obras de arte creadas por estudiantes como parte de sus estudios de grado en arte o disciplinas afines. Estas exposiciones suelen marcar la culminación de la formación académica de los estudiantes, además de ser el lugar donde estos son evaluados por el área académica para dar opinión favorable, para efectos de grado.

### 5.7. Exposición individual

En una exposición individual se presenta la obra de un solo artista; esto ofrece una visión más completa y detallada del trabajo de ese creador en particular.

### 5.8. Obra de arte

Una obra de arte es una creación visual o conceptual que refleja la expresión creativa de un artista. Puede tomar diversas formas y manifestaciones, incluyendo pinturas, esculturas, fotografías, instalaciones y performances, entre otras disciplinas.

### 5.9. Portafolio artístico

Un portafolio artístico es una recopilación de trabajos y creaciones de un artista. Este conjunto de obras proporciona una visión general del estilo, habilidades y evolución del artista a lo largo del tiempo. Los portafolios artísticos son comúnmente utilizados para presentar el trabajo de un artista a posibles clientes, galerías o instituciones.

### 5.10. Programa

Se refiere a una serie de eventos o actividades planificadas, como charlas, visitas guiadas, talleres o presentaciones, diseñados para complementar y enriquecer la experiencia de una exposición.

### 5.11. Proyecto curatorial

En el contexto de un museo, o galería de arte, un proyecto curatorial se refiere a la investigación, planificación, organización y diseño de una





exposición. El curador es el encargado de seleccionar las obras de arte, establecer un tema o concepto y coordinar la presentación de las piezas en el espacio expositivo.

## TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO I DE LAS INSTALACIONES/ DE LAS SALAS

**Artículo 6.** Están conformadas por:

- 6.1.** La Sala Nacional Mariano Fuentes Lira consta de las siguientes galerías:
- **SALA 1:** con acceso a la calle Mesón de la Estrella; sus dimensiones son de 25.20 m de largo, 6.43 m de ancho y 3.20 m. de altura.
  - **SALA 2:** con puerta hacia la calle Marqués; cuyas dimensiones son de 7.10 m de largo, 6.55 m de ancho y 3.00 m de altura.
- 6.2.** Espacio Expositivo N.º 03: con acceso a la calle Marqués; sus dimensiones son de 5.55 m de largo, 5.34 m de ancho y 3.00 m de altura.

### CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA U ORGANIZACIÓN A CARGO DE LA SALA

**Artículo 7.** La estructura orgánica a cargo de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira y el Espacio Expositivo N.º 03 corresponde a:

- a) Vicerrectorado Académico
- b) Dirección de Responsabilidad Social Universitaria

### CAPÍTULO III DE LAS EXPOSICIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE GRADO Y DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 8. Responsables**

- a) La dirección y administración de la **Sala Nacional Mariano Fuentes Lira** y el **Espacio Expositivo N.º 03** están a cargo del Comité curatorial, que está presidido por el vicerrector Académico de la UNADQTC, e integrado por el director de Responsabilidad Social Universitaria y el responsable de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, quienes serán los únicos responsables de que la programación de exposiciones y otras actividades en las galerías de arte, estén en estricta sujeción al presente Reglamento. La conformación de este Comité curatorial será por el período de un año.
- b) Todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco brindarán apoyo a los requerimientos que, el Comité curatorial solicite para la consecución de





sus fines y objetivos.

- c) La autorización y uso de las galerías de arte son facultad del Vicerrectorado Académico y el Comité curatorial, de acuerdo a las normas establecidas por la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y de conformidad al presente Reglamento.
- d) El Comité curatorial se reunirá una vez por semestre a convocatoria de su presidente.

**Artículo 9. Del uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira y el Espacio Expositivo N.º 03**

- a) La **Sala Nacional Mariano Fuentes Lira**, con sus salas 1 y 2, está destinada prioritariamente para profesionales en artes con formación autodidacta, egresados de escuelas de arte y/o universidades, docentes y estudiantes de la ESABAC, y docentes y estudiantes de la UNADQTC (en casos de exposiciones grupales), ya sean del ámbito local, nacional o internacional. Además, se reservarán para las exposiciones de grado, exposiciones semestrales, exposiciones del concurso de la mejor producción, exposiciones de especialidad, exposiciones de investigación artística y actividades académicas y/o culturales que el Comité curatorial determine.
- b) El **Espacio Expositivo N.º 03** será de uso exclusivo para estudiantes matriculados, docentes de ESABAC con contrato laboral vigente, docentes nombrados de la ESABAC, docentes de la Ley N.º 30220 y para actividades académicas y/o culturales que el Comité curatorial determine.

**Artículo 10. De los requisitos para las exposiciones**

- a) Para solicitar el uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, sala 1 y sala 2, el interesado o los interesados deberán presentar una solicitud por mesa de partes con 3 meses de anticipación, dirigida al rector de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; el documento deberá incluir:
  - Proyecto curatorial sobre la exposición (Anexo 1)
  - Fotografías de las obras a exponer
  - Portafolio artístico
  - Dirección domiciliaría
  - Número de celular
  - Dirección email
  - Página web (de ser el caso)
  - Posible fecha de la actividad a realizar.
  - Especificar en la solicitud el pedido de la galería: sala 1 y sala 2.
  - Presentar junto con el proyecto, la proyección del catálogo, la invitación y el afiche a imprimir (no aplica a exposiciones semestrales, exposiciones del concurso de la mejor producción, exposiciones de especialidad y exposiciones de investigación artística).
- b) Para solicitar el uso del Espacio Expositivo N.º 03, el interesado, o los interesados deberán presentar una solicitud por mesa de partes con 2 meses de anticipación, dirigida al rector de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; dicho documento deberá incluir lo siguiente:
  - Proyecto curatorial sobre la exposición (Anexo 1)





- Fotografías de las obras a exponer
- Portafolio artístico
- Constancia de matrícula correspondiente
- Código de estudiante
- Número de celular
- Dirección email
- Página web (de ser el caso)
- Posible fecha de la actividad a realizar.
- En caso de estudiantes o colectivo de estudiantes, deberá de tener los vistos buenos del docente del taller y del coordinador de especialidad (adjuntar declaración jurada).
- En caso de docentes contratados, docentes nombrados de ESABAC y docentes de la Ley N.º 30220, estos deberán de adjuntar el proyecto de investigación correspondiente, adicional al proyecto curatorial.

**Artículo 11. De las consideraciones de la exposición**

- a) La petición del uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, salas 1 y 2, y el Espacio Expositivo N.º 03 será aceptada previa evaluación y aprobación del Comité curatorial.
- b) La galería se reserva el derecho de admisión a solicitudes de artistas, asociaciones de artistas, egresados y estudiantes que hayan expuesto con una anterioridad de tres años.
- c) La programación de exposiciones y otras actividades de carácter cultural, educativo y solidario en la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira y el Espacio Expositivo N.º 03, será efectuada por el Comité curatorial en función de las necesidades que se presenten durante el año en curso, teniendo prioridad las exposiciones, homenajes, charlas, y otra actividades de carácter institucional (aplica a la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira).
- d) Las obras artísticas deberán ser recientes y deberán estar debidamente presentadas (salvo proyectos curatoriales que involucren un trabajo de investigación sobre un determinado tema y/o artista).
- e) El interesado deberá proporcionar información explícita, indicando si la exposición es individual o colectiva, debiendo darse estricto cumplimiento de lo manifestado sin que intermedien terceros, caso contrario dichas peticiones no serán aprobadas.
- f) Una vez aprobada la petición, los expositores presentarán con 15 días calendario de anticipación, como mínimo (antes de la muestra), el modelo del catálogo y el programa de inauguración para la opinión y aprobación del Comité curatorial (aplica a la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira).
- g) Los gastos de impresión de catálogos, afiches, invitaciones, brindis y otros estarán a cargo del expositor, los mismos que deben tener una presentación acorde al proyecto presentado; asimismo deben incluir los logos de la UNADQTC, respetando la línea gráfica institucional y el de la galería.
- h) Las exposiciones individuales presentadas por los docentes contratados, docentes nombrados de la ESABAC y docentes de la Ley N.º 30220, deberán cumplir con los mismos requisitos del artículo 10 del presente Reglamento.







- i) Las exposiciones aprobadas para el uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, salas 1 y 2, serán notificadas al usuario solicitante por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en un periodo de 15 días calendario.
- j) Las exposiciones aprobadas para el uso del Espacio Expositivo N.º 3, serán notificadas al usuario solicitante por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en un periodo de 30 días calendario.
- k) La programación de las exposiciones en la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, sala 1 y sala 2, se realizará de enero (segunda quincena) a diciembre, con un lapso de 15 días calendario por exposición (salvo excepciones que serán vistas por el Comité curatorial).
- l) La pérdida o deterioro de las obras de arte durante las muestras, es de estricta responsabilidad del expositor (salvo excepciones que serán vistas por el Comité curatorial).
- m) Los expositores y/o curadores deberán utilizar fichas técnicas de cada obra, las cuales deben de contener: título, técnica, medidas, año de ejecución y propietario.
- n) En caso de que los usuarios de exposiciones colectivas que solicitaron el uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, salas 1 y 2, y el Espacio Expositivo N.º 03; no cumplan con la realización de su proyecto aprobado y programado en la fecha determinada, no se les aceptará una nueva petición en los dos años siguientes.
- o) Los artistas que expongan individualmente no podrán volver a exponer en la misma sala hasta después de 2 años.

**Artículo 12. De las exposiciones de grado**

- a) Los graduandos tienen derecho al uso la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, salas 1 y 2, y, eventualmente, al Espacio Expositivo N.º 03, por lo que, de esta manera la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco queda como auspiciadora del evento; quedando por cuenta del graduando la impresión de los catálogos, brindis, seguridad y demás gastos que implique dicho acto académico.
- b) Las exposiciones de grado que se lleven a cabo, serán a petición oportuna del interesado y en coordinación con el Comité Curatorial, sometiéndose, este, al Reglamento para el otorgamiento del Título de Licenciado en Artes Visuales o Educación.
- c) Los expositores o solicitantes deberán de adjuntar el proyecto de tesis y la resolución de inscripción de su proyecto.
- d) Los expositores deberán presentar el informe de sus asesores (práctico y teórico), validando de este modo la exposición pública de grado.



## CAPÍTULO IV DEL CONTROL Y MANTENIMIENTO, PROHIBICIONES, INFRAESTRUCTURA Y SUPERVISIÓN

### Artículo 1. Del control y mantenimiento permanente

- a) El control, cuidado, conservación y mantenimiento de las obras, así como del mobiliario, son de responsabilidad del expositor en coordinación con el personal designado por el Comité curatorial, por el tiempo que dure la muestra o actividad que se realice.
- b) La venta de material, postales, afiches, catálogos y otros, se efectuarán previa aprobación de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- c) En cuestión de Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, sala 1 y sala 2, la atención al público será de lunes a viernes en el horario siguiente: en las mañanas de 09:00 a 13:00 horas, y en las tardes de 2:00 a 4:30 horas, esto de acuerdo a la disponibilidad de personal encargado de la Sala.  
En lo que respecta al Espacio Expositivo N.º 03, la responsabilidad de la atención recae en el solicitante, quien deberá coordinar con la persona a cargo del Espacio Expositivo. Se requerirá que se establezca e horario final en colaboración con la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- d) Las llaves de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, sala 1 y sala 2, y del Espacio Expositivo N.º 03, serán de responsabilidad de un personal designado por el Comité curatorial.
- e) El expositor que solicite la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, sala 1 y sala 2, y el Espacio Expositivo N.º 03, deberá donar una obra de la exposición por uso de la galería, la misma que pasará a formar parte del margen de bienes de la UNADQTC, constituyendo un valioso aporte para la creación del Museo de Arte Contemporáneo Permanente dentro de nuestra institución; es de responsabilidad de la UNADQTC su almacenamiento y conservación. Asimismo, el expositor deberá hacer entrega de 25 catálogos (de ser el caso) de la exposición realizada para el archivo.

### Artículo 14. De las prohibiciones

- a) Queda terminantemente prohibido el uso de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, sala 1 y sala 2, y del Espacio Expositivo N.º 03, para exposiciones y/o actividades que no sean aprobadas por el Comité curatorial.
- b) No podrán realizarse exposiciones y actividades que no tengan relación con las artes visuales, o que desvirtúen los fines y objetivos institucionales, exceptuando casos especiales que determine el Comité curatorial.
- c) Queda terminantemente prohibida la intervención y el pegado de stickers u otro tipo de material en los espacios (muros, cielo raso) con los que cuentan la Sala Nacional de Cultura Mariano Fuentes Lira y el Espacio Expositivo N.º 03.

### Artículo 15. De la infraestructura

- a) El Vicerrectorado Académico y el Comité Curatorial proporcionarán al expositor: la galería, apoyo en el montaje, iluminación, sonido, difusión por redes sociales y aspectos de imagen institucional (maestro de ceremonia





y toma de fotografías), previa coordinación y con un plazo de quince días como mínimo.

- b) El expositor que realice la actividad artística cultural en Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, sala 1 y sala 2, y en el Espacio Expositivo N.º 03”, está obligado a firmar un acta de uso de la galería con la UNADQTC, detallando las condiciones de ambas partes.
- c) La UNADQTC, a la firma del acta, automáticamente se convierte en auspiciadora del evento por el uso de la galería.
- d) Al finalizar la exposición o actividad cultural, el/los expositor(es) tiene(n) la obligación de entregar la galería en las mismas condiciones en que la recibieron, considerando el mantenimiento de la misma (paredes, piso y luminaria).

**Artículo 16. De la supervisión de la sala**

- a) La supervisión de la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira, sala 1 y sala 2, y del Espacio Expositivo N.º 03, será permanente durante la exposición, estado a cargo de un personal designado por el expositor, y otro elegido por el Vicerrectorado Académico y el Comité Curatorial; este último podrá adoptar las medidas correspondientes necesarias y urgentes, en caso se requiera, durante la muestra para su adecuado funcionamiento.
- b) No podrán retirarse las obras durante la exposición sin el permiso del responsable de la galería, y con conocimiento del presidente del Comité curatorial; de producirse este hecho, se dará por finalizada la misma.
- c) Las obras se presentarán listas para ser expuestas y evaluadas para su manejo por parte del curador y el museógrafo, de lo contrario será suspendida la exposición.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Mientras no se constituyan los órganos de gobierno de la Universidad, en el presente reglamento, quien haga sus veces de rector será el presidente de la Comisión Organizadora; mientras que el cargo de vicerrector Académico será ejercido por el vicepresidente Académico, cuyas funciones están establecidas en la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica denominada Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. -** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDA.-** Aquellas personas interesadas en llevar a cabo exposiciones en la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira (sala 1 y sala 2) y en el Espacio Expositivo N.º 03, deberán solicitar previamente el presente Reglamento a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria. Este paso es necesario antes de formalizar su solicitud, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**TERCERA.-** Al término de la exposición, las obras serán retiradas por los responsables (expositores) en un plazo máximo de 48 horas. La galería no se responsabiliza por la





pérdida, o deterioro de las obras, una vez cumplido el plazo correspondiente; las obras abandonadas serán donadas a instituciones públicas y/o privadas, con la correspondiente acta de donación firmada por el presidente del Comité curatorial, sin lugar a reclamo.



**CUARTA.-** Si la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco tiene la necesidad institucional de utilizar la Sala Nacional Mariano Fuentes Lira (sala 1 y sala 2), el expositor o expositores que hayan obtenido la aprobación y programación de su proyecto expositivo, proporcionarán el permiso correspondiente para llevar a cabo la actividad institucional necesaria.



**QUINTA.** Las obras de formato pequeño a exponerse, deberán estar protegidas por el expositor o expositores, para evitar posibles pérdidas. En caso de la pérdida, la Institución no se hará responsable.



**SEXTA.** La Sala Nacional de Cultura Mariano Fuentes Lira, sala 1, previa comunicación al expositor y/o expositores programados, hará uso de sus instalaciones durante la exposición en los siguientes casos:

- En caso del fallecimiento de un directivo de la institución, docente, servidor administrativo, o alumno regular de la ESABAC-UNADQTC, y padres o hijos de los mismos, la sala será utilizada para el velorio respectivo.
- En el caso de eventos de capacitación, charlas, asambleas, seminarios, paneles y otras actividades previamente programadas.



**SÉPTIMA.** De ser el caso y, para efecto de catálogos e imagen de exposición, los expositores podrán solicitar el servicio de edición y diagramación de catálogos, fichas técnicas, afiches y demás material gráfico, al menos con 15 días de anticipación, facilitando el material necesario para ello.



**OCTAVA.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité curatorial.



**NOVENA.** Una vez aprobado el Reglamento, previo a la entrada en vigencia, se procederá a la obtención de todos los permisos y autorizaciones pertinentes para el correcto funcionamiento de las instalaciones.







**ANEXO N° 01**

**PROYECTO CURATORIAL**

**Identificación del proyecto**

**Título:** .....

Presentado por: .....

Proyecto respaldado por: .....

**Definición del proyecto**

La esencia del proyecto .....

**Justificación del proyecto**

La muestra gráfica tuvo como justificación .....

**Plano N.º 1 Localización de la galería**

Plano N.º 1.1 Localización del local



**TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE OBRAS**

Obra 01	Insertar imagen de obras
Obra 02	
Obra 03	
Obra 04	
Obra 05	
Obra 06	
Obra 07	
Obra 08	

\* Añadir de ser el caso y la cantidad

**RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR CRONOGRAMA**

Duración	Fechas tentativas			
	Fechas tentativas	Fechas tentativas	Fechas tentativas	Fechas tentativas
Montaje				
Inauguración				
Exposición				
Desmontaje				

**SEÑALIZACIONES INTERIORES**

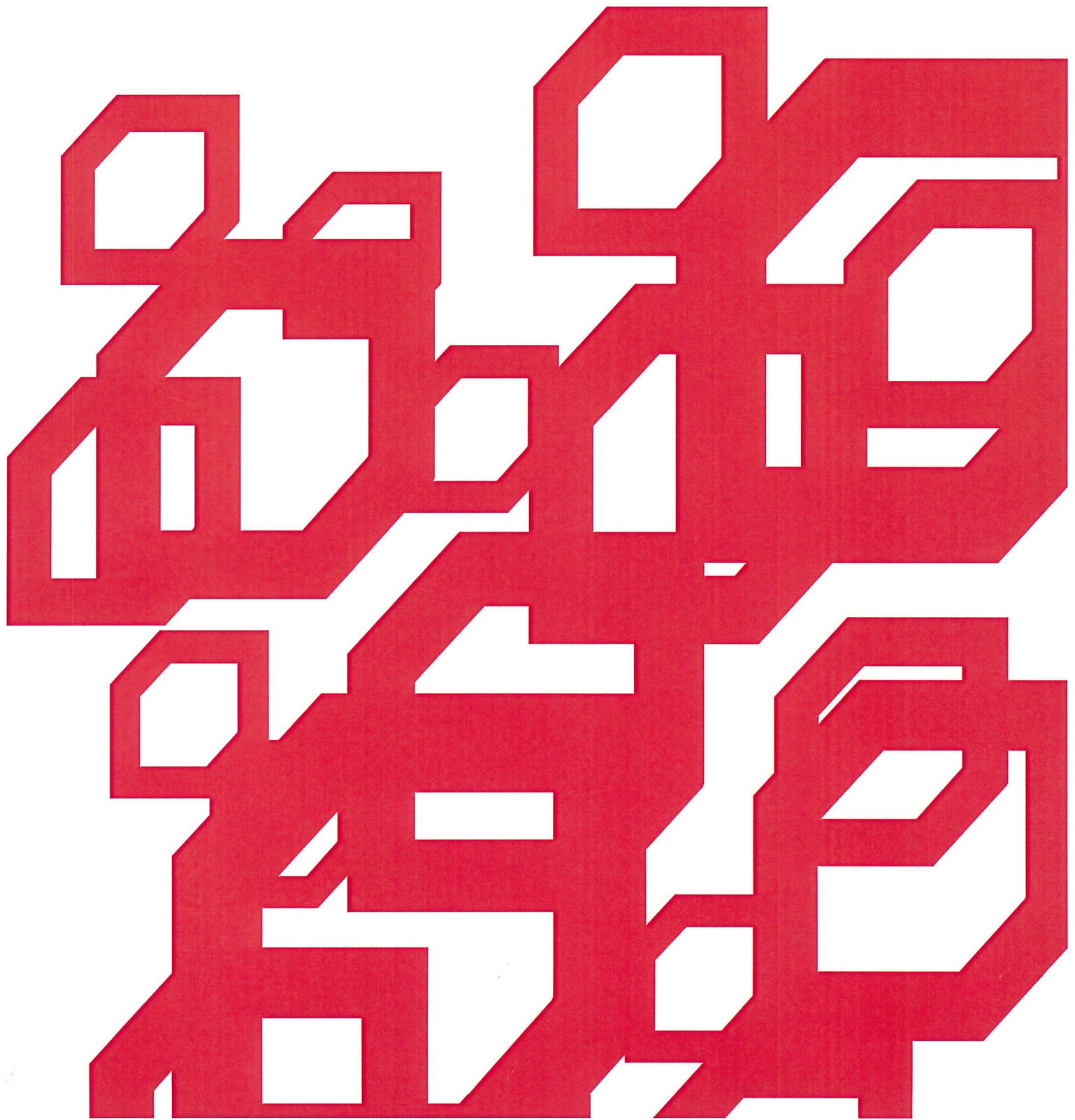
La señalización y la ornamentación del local donde se ha llevado la exposición respectiva, fueron de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad.

**Presentación:**

FICHAS TÉCNICAS, contará con el nombre de autor, medidas y técnica.

Obra 01	Insertar imagen de obras
Obra 02	
Obra 03	
Obra 04	
Obra 05	
Obra 06	
Obra 07	
Obra 08	

\* Añadir de ser el caso y la cantidad





**REGLAMENTO DE USO  
DE LA SALA NACIONAL  
MARIANO FUENTES  
LIRA Y EL ESPACIO  
EXPOSITIVO N.º 03**

